

MESA DIRECTIVA

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Abraham Espinoza Villa

Vicepresidencia

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ileri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON CARÁCTER DE
DICTAMEN QUE CONTIENE PROYECTO
DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA
RECIBIR PROPUESTAS DE ASPIRANTES
AL CARGO DE TITULAR DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, PRESENTADO POR LA
COMISIÓN DE JUSTICIA.

Dip. Julianna Bugarini Torres,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente:

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en ejercicio de la facultades que nos confieren los artículos 34, 44 fracción XXXVI, 100, 101 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 64 fracción V, 85, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a esta Soberanía *Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Convocatoria Pública para ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Fiscal General de Justicia del Estado Adrián López Solís, fue designado en ese encargo por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo mediante Decreto 124 de 24 de febrero de 2019.

El 7 de julio de 2025 el mencionado Adrián López Solís presentó por escrito, ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado, su renuncia al cargo de Fiscal General. En sesión de Pleno de 9 de julio de 2025, se turnó ese comunicado a la Comisión de Justicia y en esa misma fecha esta Comisión emitió dictamen aprobando la renuncia, mismo que se turnó al Pleno para su aprobación.

En ese dictamen los y las diputadas integrantes del Comisión de Justicia, arribamos a las siguientes conclusiones:

Conforme a este marco constitucional, no existe mandato que obligue al Fiscal General a permanecer en su encargo hasta el término de su nombramiento, lo que obedece al principio de que el ejercicio de este cargo público, en modo alguno, es una obligación inexcusable o una servidumbre pública.

En sintonía con lo anterior, la justificación que presenta el Fiscal General para renunciar al cargo, contenida en el escrito de mérito, destaca causas sustantivas que vale reiterar, por ejemplo:

Que la Fiscalía General es “una de las instituciones más demandantes y referidas socialmente por lo sensible de sus funciones.”

Que “a los grandes pendientes, se suman todos los días nuevas exigencias que provienen de una intensa dinámica delictiva.”

Y que “es el momento de generar las mejores condiciones que permitan reimpulsar los procesos de crecimiento y mejoramiento de las capacidades institucionales, para hacer frente a la legítima demanda de justicia, con más y mejores resultados a partir de nuevos incentivos y reforzamiento del acompañamiento gubernamental.”

De lo anterior se advierte un reconocimiento expreso de la situación por la que atraviesa la procuración de justicia, destacando:

1. Grandes pendientes;
2. Nuevas exigencias;
3. Intensa dinámica delictiva;
4. Necesidad de mejorar las capacidades institucionales;
5. Necesidad de hacer frente a la legítima demanda de justicia;
6. Necesidad de dar más y mejores resultados, y
7. Reforzar el acompañamiento gubernamental.

Antes estos motivos, honestos y de gravedad suficiente, consideramos oportuno aceptar su renuncia, pues como él mismo refiere, es momento de generar mejores condiciones.

Además, la renuncia solicitada surtirá sus efectos a partir del día 20 de agosto de 2025, por lo que es posible iniciar y concluir el procedimiento para designar Fiscal General del Estado conforme el artículo 102 de la Constitución del Estado antes de tal fecha, evitando perjuicio al interés social o al orden público.

Así, habiéndose detectado la notoria urgencia de la vacancia que se generará por la renuncia del Fiscal General del Estado y de la mencionada importancia de que esa vacancia no se prolongue, es que se concluye la necesidad de iniciar de inmediato el procedimiento de designación del Fiscal General, conforme a lo establecido en los artículos 100 a 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo que a la letra dicen:

Artículo 100. El Ministerio Público estará a cargo de un Fiscal General del Estado.

La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine la Ley.

El Fiscal General durará en su encargo nueve años y, no podrá ser reelecto; será designado y removido conforme a lo establecido por esta Constitución; será sujeto de

responsabilidad política, penal o administrativa, en términos de la legislación aplicable.
[...]

Artículo 101. *Para ser Fiscal General del Estado se requiere:*

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos;*
- III. Contar con residencia en el Estado de Michoacán al menos de tres años, el día de su designación;*
- IV. Contar al día de su designación con una antigüedad de diez años en el ejercicio de su profesión y tener título profesional de licenciado en derecho expedido por universidad, autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- V. Gozar de buena reputación; y,*
- VI. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado para ejercer el cargo público.*

Artículo 102. *Para la elección del Fiscal General del Estado, se observará el siguiente procedimiento:*

- I. El Congreso del Estado emitirá convocatoria pública para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, noventa días antes del término del encargo;*
- II. De entre los concurrentes a esa convocatoria, que cumplan todos los requisitos, elegirá diez propuestos en una lista que enviará al Gobernador del Estado;*
- III. El Gobernador del Estado contará hasta con diez días a partir de la recepción de las propuestas, para formar una terna, misma que remitirá al Congreso del Estado;*
- IV. El Congreso del Estado deberá, de entre la terna propuesta elegir a quien será Fiscal General del Estado por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes;*
- V. De no enviarse la terna dentro del plazo de diez días el Congreso del Estado integrará la terna correspondiente;*
- VI. De no lograr la votación requerida para elegir de entre los propuestos integrantes de la terna hasta en dos ocasiones, se solicitará al Gobernador del Estado la integración de una nueva terna, que será integrada por personas de la lista inicial;*
- VII. El Fiscal General del Estado tomará protesta ante el Congreso; y,*
- VIII. Las ausencias del Fiscal General del Estado serán suplidas en los términos que determina la Ley.*

Es importante reiterar que el requisito de la emisión de la convocatoria con noventa días de anticipación antes de la conclusión del Encargo del Fiscal General, debe ajustarse a la circunstancia no prevista que surge con motivo de la renuncia del Fiscal, y como la razón de ser de dicha disposición constitucional, es preparar con debida anticipación la designación de un nuevo Fiscal, es que se llega a la interpretación funcional

de que la Convocatoria respectiva debe emitirse de inmediato y sin dilación alguna, en aras de ajustar los tiempos que se preverán en la misma de una forma razonable y de modo tal que no se genere una vacancia en la titularidad de la Fiscalía General.

En consecuencia, los y las diputadas integrantes de la Comisión de Justicia, nos avocamos al análisis de los anotados y transcritos artículos constitucionales, para elaborar la convocatoria que corresponde a esta Soberanía, en la que se convoca a participar en el anotado proceso de designación de quién ocupará la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 34, 44 fracción XXXVI, 100, 101 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 52 fracción I, 62 fracción XIX, 64 fracción V, 85, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados que integramos la Comisión de Justicia nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente

DECRETO

Artículo Único. *Se expide Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo siguiente*

CONVOCATORIA PÚBLICA

Se convoca a las personas profesionales del derecho, para que participen en el proceso de designación de Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, atendiendo a las siguientes

BASES

Base Primera. Cargo por elegir.

La presente Convocatoria tiene como objeto la designación de la persona que ocupará la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo.

Base segunda. Requisitos

Por disposición del artículo 101 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para ser designado Fiscal General las personas aspirantes deberán satisfacer los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos;
- III. Contar con residencia en el Estado de Michoacán al menos de tres años, el día de su designación;
- IV. Contar al día de su designación con una antigüedad de diez años en el ejercicio de su profesión y tener título profesional de licenciado en derecho expedido por universidad, autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- V. Gozar de buena reputación; y,
- VI. No haber sido sentenciado por delito doloso, inhabilitado o encontrarse sujeto a procedimiento de responsabilidad.

Base tercera. Documentación para acreditar los requisitos

Para acreditar lo señalado en los requisitos establecidos en la Base anterior, las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de registro como aspirante, por escrito en formato libre, con firma autógrafa, en la que deberán incluir número telefónico y correo electrónico para recibir notificaciones personales, relativas a la presente convocatoria.
- b) Copia del acta de nacimiento o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana.
- c) Copia de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el INE.
- d) Título o cédula que acredite que el aspirante cuenta con licenciatura en derecho.
- e) Currículo con firma autógrafa, así como documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad o práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica, de cuando menos diez años en el ejercicio de la actividad jurídica.
- f) Carta bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa: que ha residido en el Estado, al menos tres años previos a la publicación de esta Convocatoria; que goza de buena reputación; que no ha sido condenado por delito doloso; que no se encuentra sujeto a procedimiento de responsabilidad, suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos; y de que la documentación que presenta es copia fiel de los documentos originales.
- g) Carta, con firma autógrafa, en la que la manifiesta que ha leído y acepta las bases, procedimientos y cualquier deliberación y criterios de selección que tome la Comisión de Justicia relativa a la presente convocatoria.
- h) Ensayo de tres cuartillas, con firma autógrafa, donde justifiquen los motivos de su postulación.

Base cuarta. Del registro y procedimiento para conformar la terna

Las personas aspirantes se inscribirán y exhibirán su documentación, durante el periodo comprendido del catorce (14) al diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025) en las oficinas de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, sito en Avenida Francisco I. Madero número 97, planta alta del centro, de Morelia, Michoacán, en un horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas.

Concluido el plazo para la inscripción y exhibición de documentos, la Comisión de Justicia llamará a comparecer a las personas aspirantes.

En la comparecencia se les entrevistará, para que además de la información documental, éstas puedan ser evaluadas a través de su exposición de proyecto de trabajo, así como de todas aquellas habilidades y aptitudes que el cargo requiere.

Las personas aspirantes serán citadas en el lugar, las fechas y horarios que determine la Comisión de Justicia, a través de los medios que señalaron para recibir notificaciones, para que acudan a la entrevista. La Comisión contará con el personal necesario, cuya función será auxiliar tanto a las personas aspirantes, como a los y las diputadas integrantes de la Comisión, en el desarrollo de la entrevista, para su debido resguardo y constancia legal.

La entrevista podrá ser en forma presencial o virtual, conforme lo determine la Comisión de Justicia, atendiendo a las necesidades del proceso.

Agotadas las comparecencias la Comisión de Justicia evaluará a las personas aspirantes y hecho que sea, propondrá una lista con diez aspirantes para someterla a votación del Pleno del Congreso del Estado, observando los principios de paridad de género, así como de inclusión de personas pertenecientes a grupos históricamente vulnerados.

Una vez aprobada la lista, será enviada al Titular del Ejecutivo del Estado para que éste, dentro de los diez días siguientes, observando la paridad de género, forme la terna que se someterá al Pleno del Congreso, para que éste elija, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes, a la persona que ocupará la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo.

Base quinta. Disposiciones generales

En lo que respecta a las bases y etapas establecidas en esta convocatoria las autoridades competentes y

las personas que deseen registrarse como aspirantes observarán lo siguiente:

I. Es de la manera más estricta responsabilidad de los participantes: (a) leer con atención la presente convocatoria; (b) proporcionar cuenta de correo electrónico y teléfono para recibir notificaciones y documentos digitales; (c) registrar con veracidad sus datos personales, su perfil curricular, el género con el que se identifica (mujer, hombre u otro), así como si pertenece a un grupo históricamente vulnerado y cualquier otra información necesaria para su participación; (d) dar seguimiento al estado del trámite para su inscripción; y, (e) respetar las bases de la presente convocatoria.

II. Durante el desarrollo del proceso de designación, los participantes deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos durante el desarrollo de las etapas, así como las disposiciones previstas en la presente convocatoria.

III. En caso de contar con dudas para el registro o validación de la documentación, la Comisión contará con personal habilitado para brindar asesoría o asistencia técnica, quienes atenderán dentro de los horarios fijados en esta convocatoria.

IV. Toda comunicación o notificación que realice la Presidencia de la Mesa Directiva o la Comisión de Justicia, será a la cuenta de correo electrónico o el número de teléfono señalado por la persona aspirante en su solicitud de registro como medio para recibir notificaciones.

V. En cualquier etapa del proceso de designación, la persona interesada podrá desistir por escrito de participar en dicho proceso, lo cual dará lugar al retiro y desechamiento de su postulación.

Base sexta. Aviso de privacidad

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será clasificada en términos de lo establecido por las leyes en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y de transparencia y acceso a la información pública, que sean aplicables, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en la presente convocatoria ni ser utilizado o difundido salvo que medie el consentimiento expreso de la persona titular.

El Congreso pondrá a disposición de las personas aspirantes el formato de aceptación del aviso de privacidad y el de consentimiento informado para el manejo de datos.

Base séptima. Casos no previstos

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Justicia del Congreso.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Para dar máxima difusión y publicidad a este Decreto, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página electrónica del Congreso del Estado de Michoacán en una posición donde sea visible con facilidad.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a la fecha de su aprobación.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. David Martínez Gowman, *Integrante*; Dip. Vicente Gómez Núñez, *Integrante*; Dip. Giuliani Bugarini Torres, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*.







www.congresomich.gob.mx